



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla**  
*Antonio de Ulloa*

---

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, OBJETO Y  
DURACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Con el nombre de ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE SEVILLA, ANTONIO DE ULLOA, en lo sucesivo AAAESIS, se constituye esta Asociación, sin ánimo de lucro, que se regirá por los presentes Estatutos de conformidad con lo que dispone la legislación vigente y expresamente la Ley 191/64.

ARTÍCULO 2º.- El domicilio se fija en la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla, en adelante Escuela, sita en Sevilla, Camino de los Descubrimientos s/n, en los locales que la Escuela le asigne. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades de la Asociación tendrán como ámbito el territorio correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 4º.- La AAAESIS tiene como objeto esencial reunir a cuantos hayan cursado estudios en la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla, con los objetivos que a continuación se especifican:

1. Mantener la continuidad en los estudios recibidos, evitándose la ruptura que pudiera existir entre dicho período docente y el sucesivo ejercicio profesional.
2. Procurar en correspondencia, una desinteresada prestación profesional de los asociados, al ser requeridos por esta Asociación, y en cuanto puedan contribuir a un posible perfeccionamiento de los estudios en la Escuela. Se fomentará igualmente la promoción cultural e investigadora de los asociados.
3. Favorecer y promocionar la relación entre los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 5º.- Para el mejor cumplimiento del objeto de la Asociación, señalado en el artículo anterior de estos Estatutos, ésta desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Colaborar con las Autoridades académicas y en particular con las de la Escuela y con los Departamentos, en cuantos asuntos le sean requeridos y dentro de la normativa legal.
- b) Cooperar con las restantes Escuelas y Facultades de la Universidad de Sevilla, y cuantos otros Centros, en especial de Ingeniería, regionales, nacionales e internacionales, sean de posible interés.
- c) Emitir informe referente a los planes de estudios y su desarrollo, y en cuantos asuntos pudiera contribuir a la perfección de la enseñanza en nuestra Escuela y su mayor prestigio.
- d) Mantener cuantos intercambios sean convenientes a sus objetivos, con los Colegios Oficiales de Ingeniería, así como con otras Asociaciones y entes, acordes con sus funciones.



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla**  
*Antonio de Ulloa*

---

- e) Facilitar a los asociados el recibir continua información de cuantas actividades culturales sean desarrolladas en la Escuela, publicaciones, tesis doctorales, investigaciones en curso y otras que puedan serle de provecho.
- f) Requerir de la Escuela el libre acceso de los asociados a la biblioteca, seminarios, conferencias y cuantas actividades de estudio tengan lugar en el Centro, sin interferir en la enseñanza del alumnado.
- g) Interesar a los asociados en actividades formativas, intercambios culturales, orientaciones vocacionales y de empleo, y cuantas otras particularidades convengan a su ejercicio profesional.
- h) Cuantas otras actividades puedan concretar las finalidades genéricas expresadas en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, goza de personalidad jurídica y capacidad suficiente para el cumplimiento de sus fines. No persigue ningún fin lucrativo y concreta su objeto fundacional a los fines expresados en el artículo 4º, a los cuales habrán de aplicarse todos los posibles ingresos de cualquier naturaleza o procedencia que obtenga.

**CAPÍTULO II  
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 7º.- Los miembros de la Asociación podrán ser de cuatro clases:

- a) DE NÚMERO: Los que hayan superado la totalidad de las asignaturas de los planes de estudios vigentes en su momento en la Escuela.
- b) ESCOLAR: Los que habiendo superado el 40% de las asignaturas de los Planes de estudios, no se encuentren matriculados en la Escuela de Sevilla.
- c) DE MENCIÓN: Los Profesores que hayan impartido o estén impartiendo docencia en el Centro.
- d) DE HONOR: Aquellas personas de relevante prestigio o que hayan prestado a la Asociación notable ayuda o que por cualquier título se hagan acreedores a tal distinción.

ARTÍCULO 8º.- Son derechos de los asociados de número:

- a) Disfrutar de todos los servicios y medios que se arbitren para la consecución de los fines de la Asociación.
- b) Asistir y formar parte de la Asamblea General con voz y voto, y ser electores y elegibles para los cargos representativos de la Asociación.
- c) Disfrutar de cuantas actividades y beneficios provengan de la Asociación, participando en forma activa y formulando cuantas propuestas y sugerencias estimen oportunas.
- d) Participar de todas las mejoras que en el orden cultural, profesional y social puedan conseguirse, y a ser informados, al menos una vez al año, de la marcha de la Asociación.



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla  
*Antonio de Ulloa***

---

Los socios escolares, de mención y de honor tendrán estos mismos derechos salvo los de voto y desempeño de cargos directivos.

ARTÍCULO 9º.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Prestar su colaboración personal o profesional a la consecución de los fines sociales de la Asociación, en bien de la colectividad, cuando para ello sean requeridos por la Junta Rectora.
- b) Respetar y cumplir las normas contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Rectora.

ARTÍCULO 10º.- Pérdida de la cualidad de asociado.

Serán causa de tal pérdida las siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada a la Junta.
- b) En todo caso, mediando previa deliberación y causa justificada, cuando así lo acuerde la Junta Rectora, una vez oído el interesado. El socio dado de baja podrá recurrir ante dicha Junta y en alzada ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º.- Admisión de asociados.

Quienes deseen ingresar en la Asociación deberán cumplir los trámites y requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión de sus derechos civiles, ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Justificar ante la Junta Rectora las condiciones que le acreditan para ser socio.
- c) Los escolares deberán ser presentados por tres miembros de número de la Asociación, debiendo acordar su admisión la Junta Rectora.
- d) La admisión de asociados de honor corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Rectora.

**CAPÍTULO III  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 12º.- La Asociación será regida:

- a) Por la Asamblea General.
- b) Por la Junta Rectora.
- c) Por el Presidente.

**SECCIÓN I. De la Asamblea General.**

ARTÍCULO 13º.- La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 14º.- La Junta Rectora es el órgano ejecutivo de la Asociación y será elegida por la Asamblea General.



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla**  
*Antonio de Ulloa*

---

ARTÍCULO 15º.- La Asamblea General se reunirá obligatoriamente una vez al año con carácter ordinario, dentro del primer trimestre de cada curso académico, y con carácter extraordinario cuando la Junta Rectora lo estime oportuno por la índole o importancia del asunto, o a petición del 10% de sus asociados. En este caso el Presidente dispondrá de treinta días naturales para su convocatoria.

En todas las convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará constar el orden del día, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración, al menos, diez días.

ARTÍCULO 16º.- La Asamblea General será constituida por todos los asociados, que podrán concurrir a ellas personalmente o debidamente representados. Cada socio sólo podrá ostentar una representación. Sólo tendrán voto los socios de número.

ARTÍCULO 17º.- Todas las materias podrán ser conocidas y aprobadas indistintamente en sesión ordinaria o extraordinaria.

No obstante, corresponderá siempre a la Asamblea General convocada con carácter ordinario:

- a) Conocer la actuación de la misma en relación con las funciones que encomiendan los Estatutos.
- b) Examinar y aprobar, si procediere, la Memoria anual, el balance y presupuestos anuales de ingresos y gastos, fijando las cuotas de los asociados.
- c) Proponer y aprobar las actividades a desarrollar en el curso, presentadas por la Junta Rectora.

A la Asamblea General convocada con carácter extraordinario corresponde:

- a) Disposición o enajenación de bienes.
- b) Solicitud de declaración de utilidad pública y constitución o integración, de una Federación de Asociaciones.
- c) Decidir sobre cualquier gestión que le sea sometida por la Junta Rectora o a petición de socios que representen el 10% señalado en el artº 15º y que tengan relación con la Asociación.
- d) Acordar la reforma de los Estatutos.
- e) Decidir sobre la disolución de la Asociación.
- f) Elegir la Junta Rectora, administradores y representantes.

ARTÍCULO 18º.- Para la validez de la celebración de Asambleas en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Caso de no concurrir dicho número, se reunirá media hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número de los asistentes.



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla**  
*Antonio de Ulloa*

---

ARTÍCULO 19º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría, excepto aquéllos que legalmente requieran quorum especial en el que se estará al mínimo exigido.

Los votos se emitirán en forma nominal o secreta, atendida la índole o naturaleza del asunto.

Igualmente atendida ésta y previa publicidad de la correspondiente normativa, podrá emitirse el voto por correo.

**SECCIÓN II. De la Junta Rectora.**

ARTÍCULO 20º.- De la Junta Rectora.

La Junta Rectora estará integrada por Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y nueve Vocales.

Para ser designado miembro de la Junta Rectora es necesario ser asociado de número.

ARTÍCULO 21º.- Los acuerdos de la Junta Rectora se tomarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 22º.- Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos. La duración del mandato será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, siendo reelegibles.

ARTÍCULO 23º.- Corresponden a la Junta Rectora, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Resolver sobre la admisión y baja de los socios.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Confeccionar la Memoria, Balance y Presupuestos anuales para aprobación de la Asamblea General.
- e) Crear y nombrar cuantas Comisiones y Ponencias estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Y en general todas las funciones que le correspondan para la buena y recta administración de la Asociación.

ARTÍCULO 24º.- La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y extraordinariamente siempre que lo solicite tres de los miembros de la misma, o el Presidente lo estime conveniente por razón de la urgencia de los asuntos.

**SECCIÓN III. Del Presidente y otros cargos.**

ARTÍCULO 25º.- El Presidente y el resto de cargos de la Junta Rectora de la Asociación serán elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 26º.- Corresponde al Presidente:

- a) Representar con plenos poderes a la Asociación.



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla**  
*Antonio de Ulloa*

---

- b) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Rectora.
- c) Fijar el orden del día.
- d) Ejecutar los acuerdos.
- e) Autorizar con el visto bueno las actas levantadas por el Secretario.
- f) Autorizar los cargos, firmando con el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos análogos.
- g) En general, adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración de la Asociación, dando cuenta a la Junta.

ARTÍCULO 27º.- Corresponde a los Vicepresidentes:

- a) Sustituir al Presidente, con las facultades inherentes al mismo, en caso de imposibilidad física, ausencia o vacante.
- b) Colaborar con las actividades del Presidente para la buena marcha de la Asociación.

ARTÍCULO 28º.- Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b) Llevar y custodiar el libro de Actas, fichero y archivo necesario.
- c) Asistir al Presidente en la redacción del Orden del Día y redactar la Memoria anual.
- d) Librar certificaciones y llevar correspondencia.

ARTÍCULO 29º.- Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad y custodia de los libros correspondientes.
- b) Firmar con el Presidente los recibos, cheques y documentos análogos.
- c) Formular los proyectos de presupuestos anuales y balance del ejercicio.
- d) Sustituir al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

ARTÍCULO 30º.- Corresponde a los Vocales y tendrán como misión, cooperar en el estudio y discusión de los asuntos que se traten en la junta Rectora, y especialmente en las funciones que específicamente le fueren encomendadas por ésta.

**CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 31º.- La Asociación se constituye con un patrimonio inicial de 100.000 pesetas, y su presupuesto anual se estima inferior a 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

ARTÍCULO 32º.- Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas, aportaciones de fondos, bienes y derechos que realicen los asociados a favor de la Asociación.
- b) Las subvenciones del Estado, Corporaciones, Entidades, Empresas y particulares.



**Estatutos de la  
Asociación de Antiguos Alumnos  
de la Escuela Superior de Ingeniería de Sevilla**  
*Antonio de Ulloa*

---

- c) Cualquier otra aportación en efectivo o en especie que sea aceptada.
- d) Los intereses, frutos, rentas y productos de los fondos anteriores.

ARTÍCULO 33º.- La aceptación de las donaciones del artículo anterior se efectuará por la Junta Rectora, salvo que por sus condicionamientos ésta considere preciso el voto favorable de la Asamblea General.

**CAPÍTULO V  
DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 34º.- La Asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General en reunión extraordinaria, expresamente convocada para este fin; por resolución de la autoridad judicial competente en los casos que proceda y por las causas determinadas en el artículo 39º del Código Civil.

ARTÍCULO 35º.- En caso de disolución se nombrará por la Asamblea General una Comisión Liquidadora, pudiendo actuar como tal, la Junta Rectora que se halle en ejercicio, destinándose íntegramente el Patrimonio resultante a la Escuela de Ingeniería de Sevilla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

1. Provisionalmente y mientras la Asociación no esté reconocida e inscrita oficialmente, todos los asuntos referentes a la misma serán resueltos por los promotores o una delegación de los mismos.
2. En el plazo más inmediato a su aprobación, se convocará la Asamblea General con el fin de que la misma elija la primera Junta Rectora.